

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 45-2021

SEDE MUNICIPAL

24 DE NOVIEMBRE, 2021

04:20 P.M.

DIRECTORIO:

REGIDORES PROPIETARIOS:

JUAN CARLOS MOREIRA SOLORZANO

(Funge como presidente en ausencia de Yohan Obando González)

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ROCIO DELGADO JIMENEZ

REGIDORES SUPLENTES

No asistieron

SÍNDICOS PROPIETARIOS

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBIAS MURILLO RODRIGUEZ

Alcalde Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. JASON ANGULO CHAVARRIA

Secretario Hac Hoc del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

YOHAN OBANDO GONZÁLEZ

Presidente

ERNESTO ALFARO CONDE

Regidor Propietario

RANDALL SOLIS SALAS

Regidor Suplente

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

Regidor Suplante

DANILO SOLIS MARTINEZ

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

La presente Sesión Extraordinaria se lleva a cabo de conformidad con la convocatoria realizada por el señor Alcalde Tobías Murillo Rodríguez, mediante oficio AME-450-2021-TM, de fecha 23 de noviembre del 2021, para tratar el siguiente tema:

“Respuesta al oficio DFOE-DEC-16980, de la Contraloría General de la Republica, con respecto al contrato de dedicación exclusiva de la Secretaria del Concejo”.

Inmediatamente se procede con el desarrollo del tema:

El Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal- explica **Oficio: ALCM-064-2021** el cual consta de 03 folios que se refiere a **Contestación del oficio 16980 de la Contraloría General de la Republica** a los miembros del Concejo municipal, se transcribe literalmente a continuación:

“Asunto: Contestación del oficio 16980 de la Contraloría General de la Republica.

Que dicho oficio es dirigido tanto al Concejo Municipal y al Alcalde de Garabito como seguimiento de diferentes contratos de dedicación exclusiva de diferentes funcionarios municipales.

Como antecedentes está el oficio 12752 de la CGR, solicita a la Administración realizar las acciones necesarias para proceder a derecho a darle plazo determinado a aquellos contratos de dedicación exclusiva que la administración requiera mantener por razones de

necesidad, interés y posibilidad institucional, el plazo informar a la Contraloría General de la República la situación de los contratos de dedicación exclusiva ya sea para ponerles fecha determinada o bien rescindirlos, siendo las dos posibilidades jurídicas de los contratos de dedicación exclusiva con la entrada en vigencia de la LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS, dicho plazo otorgado venció el 19 de octubre del 2020, indicando que el contrato de dedicación exclusiva de la Secretaria del Concejo Municipal, no se concreto ninguna resolución, es decir, no se le ha indicado fecha determinada y tampoco ha sido rescindido.

Dicho oficio de la Contraloría General de la República, indica que en fecha 14 de julio 2021, en la sesión extraordinaria numero 37, se dicta un acto final de procedimiento anulatorio de Reasignación de plaza de Secretaria del Concejo Municipalidad y actos conexos derivados del mismo, entre ellos el contrato de dedicación exclusiva de la Secretaria del Concejo Municipal, indica que el Concejo Municipal **SUSPENDIO EL CONTRATO DE DEDICACION EXCLUSIVA**, en este punto es importante indicar que el Concejo Municipal no suspendió ningún contrato, incluso no tiene la competencia para tal acto administrativo.

Siendo que por medio de un procedimiento administrativo lo que se puede es anular el acto administrativo si se verifica una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, en el caso de marras se detecta una nulidad absoluta pero no evidente, por ende se declaró lesivo la reasignación del puesto de secretaria del Concejo Municipal y como acto conexo el contrato de dedicación exclusiva como nulo, ilegal y que contiene una nulidad absoluta, lo que recomienda el Concejo Municipal a la Administración es que mientras se declara la nulidad absoluta en sede contenciosa, se recomienda a la Administración no **PRORROGAR MAS EL CONTRATO DE DEDICACION EXCLUSIVA**, no así una suspensión del contrato de dedicación exclusiva, siendo que el contrato de dedicación exclusiva o se le indica fecha determinada o se rescinde, conforme al dictamen C-109-2020-PGR, o bien suspenderlo por parte del Alcalde puesto que conforme con el principio de Paralelismo de las formas, el que puede lo mas puede lo menos, es el Alcalde quien

suscribe los contratos de dedicación exclusiva, es quien puede suspender, no prorrogar o bien rescindir del mismo.

En cuanto a la fecha, desconoce esta asesoría el estado actual del contrato de dedicación exclusiva, por lo que recomiendo solicitar a la Administración un informe del estado del contrato para así poder responder a la Contraloría General de la República, la resolución solicitada para así responder si el contrato no se prorrogó, se suspendió, esta en proceso de rescisión o bien se le indico fecha determinada al mismo. Para lo cual debe existir una resolución de rescisión o de fecha determinada del contrato de dedicación exclusiva.

En cuanto a lo que compete al Concejo Municipal, se llevo a cabo el procedimiento administrativo que detecto la nulidad absoluta de la dedicación exclusiva, se recomendó no prorrogar el contrato, desde fecha 14 de julio 2021, ver acta extraordinaria

Recomiendo acoger el criterio, notificarlo a la CGR y al Alcalde.

El señor presidente Juan Carlos Solórzano llama a receso a las dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos.

Inicia sesión a las dieciséis horas y cuarenta y ocho minutos.

Seguidamente se continúa discutiendo el oficio ALCM-064-2021 DEL Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal.

Nuevamente el señor presidente llama a receso a las dieciséis horas y cuarenta y nueve minutos.

Inicia la sesión a las diecisiete horas.

El Concejo Municipal de Garabito, **ACUERDA:**

PRIMERO: APROBAR oficio **ALCM-064-2021** suscrito por el Lic. Andrés Murillo Alfaro- Asesor Legal - referente a **Contestación del oficio 16980 de la Contraloría General de la Republica.**

SEGUNDO: Solicitar a la Administración un informe del estado del contrato para así poder responder a la Contraloría General de la República, la resolución solicitada para así responder si el contrato no se prorrogó, se suspendió, esta en proceso de rescisión o bien se le indico fecha determinada al mismo. Para lo
